



Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación y Cultura

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

CONVENIO CENTRO DOCENTE/ENTIDAD COLABORADORA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Nº CONVENIO

33028684A0792

De una parte:

[Redacted] como Director/a. del Centro docente: CIFP DE AVILÉS Código de Centro: 33028684

localizado en: Avilés calle/plaza: C/ Marqués s/n CP: 33402

con C.I.F : Q3368086I Teléfono: 985 545 322, Fax: 985510095, Correo electrónico: cifpaviles@educastur.org

Y de otra:

D./Dña: JOSÉ ÁNGEL JODAR PEREÑA Con D.N.I.: 09287620J

como representante/s legal/es del centro de trabajo (Empresa/Agrupación de Empresas o Entidad Colaboradora, etc.).

SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. , Area: VIVERO FORESTAL

localizada en: GRADO provincia de: Calle/plaza: LA MATA S/N C.P.: 33825

con CIF/ NIF: A74061177 Teléfono: 985752696 Fax: Correo electrónico: eloy@viverolamata.es

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente documento.
- Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un PROGRAMA FORMATIVO de Formación en Centros de Trabajo, dirigido al alumnado de Formación Profesional Reglada.

ACUERDAN

- Suscribir el presente CONVENIO de colaboración para el desarrollo del Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Al presente convenio, una vez confirmado por la Dirección General de Formación Profesional, se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo, la programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos, en todos los casos con arreglo a los modelos normalizados aprobados por la Consejería competente en materia de educación.

<p style="text-align: center;">VºBº EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div> <p>Fdo.: M. Fecha: 13 FEB 2018</p>	<p style="text-align: center;">INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</p> <p>En: Avilés, 16 de noviembre de 2018</p> <p style="text-align: center;">EL/LA DIRECTOR/A DEL C...</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div> <p>Fdo.: I.</p>	<p style="text-align: center;">EL/LOS REPRESENTANTE/S DEL CENTRO DE TRABAJO/EMPRESA</p> <p style="text-align: center;">Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A.</p> <p style="text-align: center;">CIF: A-74061177</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: JOSÉ ÁNGEL JODAR PEREÑA</p>
--	---	--

CLÁUSULAS del Anexo II

Condiciones de realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo en los centros de trabajo que no dependen directamente de la Administración del Principado de Asturias

PRIMERA.- El alumnado desarrollará las actividades formativas programadas, en las instalaciones, locales o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa. Al presente convenio deberá adjuntarse la relación nominal de alumnos y alumnas, según el anexo "Relación de Alumnos-as".

SEGUNDA.- La empresa o entidad colaboradora nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el profesorado del centro docente responsable de la tutoría y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor o tutora del centro docente el acceso a la empresa para las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo.

TERCERA.- La empresa, institución o entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso de los alumnos y alumnas a la vista de los resultados.

CUARTA.- Cada alumno o alumna dispondrá de una ficha individual de Programación, Seguimiento y Valoración (PSV), que será cumplimentada por el tutor o tutora del centro docente en colaboración con el tutor o la tutora de la empresa.

En dicho documento figurarán entre otros el período de realización, el horario, las actividades formativas a realizar por el alumnado en la empresa y los criterios de evaluación. Igualmente cada alumno o alumna elaborará una hoja de seguimiento semanal que reflejará, entre otras, las actividades realizadas diariamente y el tiempo destinado a cada una. Esta hoja deberá contar con el visto bueno de ambos tutores.

QUINTA.- La empresa, institución o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno o alumna que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso, se considerará que el alumno o alumna abandona el programa formativo en el centro de trabajo, y la empresa o entidad colaboradora comunicará este hecho al titular de la Dirección del centro docente, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación Profesional del Principado de Asturias.

SEXTA.- El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente salvo denuncia expresa que en su caso deberá efectuarse con una antelación de al menos 15 días.

OCTAVA.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del Centro docente, de la Empresa o Institución colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo, adoptado por la Dirección del centro docente y la Empresa o Institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o alumna o grupo de alumnos y alumnas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del Centro docente, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

En cualquier caso, el Centro docente deberá informar a la Dirección General de Formación Profesional del Principado de Asturias de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos.

Asimismo, los o las representantes de los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo serán informados por parte de la empresa, institución o centro colaborador del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros de trabajo donde se realizarán.

NOVENA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

DÉCIMA.- Las empresas, instituciones o entidades colaboradoras no recibirán compensación económica alguna para el desarrollo del presente convenio.

UNDÉCIMA.- La Administración Educativa comunicará a la Inspección de Trabajo la relación nominal de alumnos, centro docente al que pertenecen y centro de trabajo donde se está desarrollando el presente convenio. Igualmente se comunicarán a la Inspección de Trabajo las prorrogas que en su caso se produzcan, así como las extinciones.

DUODÉCIMA.- En todo momento, el alumno o la alumna irá provisto de su DNI y tarjeta de identificación del centro docente.



Centro Integrado de Formación Profesional
Principado de Asturias

AVILÉS

C/ Marqués s/n
33402 Avilés Asturias
Tlf: 985545322
033680861

Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A.

c/ La Mata s/n
33825 – GRADO

CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "AVILÉS" AVILÉS (Asturias)	
19 FEB 2019	
ENTRADAS	SALIDAS 49

Remitimos, adjunto, ejemplar para la entidad colaboradora del **CONVENIO DE COLABORACIÓN** para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Avilés, 18 de Febrero de 2019

Vº Bº EL DIRECTOR DEL CENTRO

Fdo: LU

